

RESOLUCIÓN N° 1167 de 2015

(Expediente. No. 706– 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMA UNA DECISIÓN ADMINISTRATIVA”

El Secretario de Control Urbano y Espacio Público, en uso de sus facultades legales y especialmente las contenidas en los Artículos 209 de la C.P., Ley 388 de 1997, Decretos Distritales N° 0868 y 0890 del 2008, y

CONSIDERANDO

1.-Que en virtud de la visita realizada por la Oficina de Control Urbano de esta Secretaría en el inmueble ubicado en la Carrera 29 N° 71-96, se elaboró el informe técnico N° 1324-2014 C.U. de fecha 30 de noviembre de 2014, describiendo lo siguiente:“(…) en visita realizada el día 30 de noviembre de 2014 por motivo de petición, al inmueble ubicado en la carrera 29 N° 71-96, se encontró una vivienda unifamiliar de un piso en la cual se está realizando una ampliación en la parte posterior construyendo unas columnas sin aportar la respectiva licencia urbanística de construcción al momento de la visita, por tal motivo se procedió al sellamiento y suspensión de la obra. Área total intervenía de infracción: 90Mt2. (...)”.

2.- Que mediante Auto de averiguación preliminar N° 0120-2015 se procedió a iniciar proceso sancionatorio en contra de los propietarios del inmueble, DAIRO AMILVIO NAVARRO PACHECO Y ELIETH JURANY CALDERÓN MUÑOZ, por presuntas infracciones urbanísticas en el inmueble ubicado en la Carrera 29 N° 71-96.

3.- Que mediante escrito radicado R20150520-63927 el señor DAIRO AMILVIO NAVARRO PACHECO, en calidad de investigado en el proceso referenciado, solicita se finiquite el proceso sancionatorio, habida cuenta que la curaduría urbana N° 1 expidió licencia de construcción a favor de los investigado mediante resolución 435 de 2014.

4.- Que revisada la base de datos de licencias urbanísticas de la oficina de control urbano se pudo evidenciar que efectivamente reposa la licencia de construcción aludida a favor de los investigados, situación que inhabilita el proceso administrativo sancionatorio que adelanta la secretaria de control urbano y espacio público, por desaparecer la causa que fundó la iniciación de las actuaciones, contenida en el numeral 3° del artículo 2° de la ley 810 de 2003.

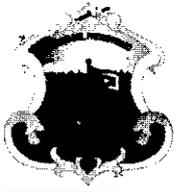
5.- Seguidamente se procedió a ordenar visita técnica al inmueble objeto del proceso sancionatorio de la referencia con el fin de verificar que las obras realizadas estuvieran conforme a la licencia de construcción otorgada mediante resolución 345 de 2014 por la curaduría N° 1 de Barranquilla, resultando el informe técnico de inspección ocular 1497-2015 del 24 de junio de 2015 donde se evidencia lo siguiente: “ que verificada la información de la obra construida concerniente al proyecto para construir un conjunto residencial denominado Carmen Alicia, en el momento de la visita esta obra cumple con lo emanado en la licencia de construcción en la modalidad demolición total y obra nueva con la resolución N° 435 de 2014 emanada por la curaduría urbana N° 1. Situación que imposibilita seguir adelante con el proceso de la referencia por haber desaparecido la presunta infracción consistente en construcción sin licencia.

Por tal razón, esta Secretaria.

100

100

100



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Archivo del expediente No. 706-2014 que cursa en este despacho contra del DAIRO AMILVIO NAVARRO PACHECO identificado con cedula de ciudadanía N° 18876649 Y ELIETH JURANY CALDERÓN MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía N° 55247064, por presunta infracción urbanística en el inmueble ubicado en carrera 29 N° 71-96 de la Ciudad, de acuerdo la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente Acto Administrativo a DAIRO AMILVIO NAVARRO PACHECO y ELIETH JURANY CALDERÓN MUÑOZ en el inmueble ubicado en la Carrera 29 N° 71-96, en los términos establecidos por la ley 1437 de 2011 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dado en Barranquilla, a los 07 de Julio de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA AMAYA GIL
SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisó: Carolina Consuegra.
Proyectó: Aultra

0

0